

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año: 50 semestre y 30 trimestre.
Provincia	100	60 40
Edictos y anuncios: línea o fracción		2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales		1
Id. Particulares, Sociedades y Financieros		3

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

**Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos provinciales y municipales.**

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Intervenciones de Fondos provinciales y municipales, conforme a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.<sup>a</sup> Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Interventores que pertenezcan al Cuerpo.

3.<sup>a</sup> Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada, una ficha y tantas declaraciones como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos pueden ser adquiridos en los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Los Interventores que no se hallen actualmente desempeñando la plaza en propiedad, deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta, expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

50 pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda, tercera y cuarta, y 35

pesetas, los de quinta categoría.

4.<sup>a</sup> El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente, en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada por un Gestor administrativo colegiado o por el conducto del Colegio Nacional de Secretarios, cualquier día hábil de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar de plano, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.<sup>a</sup> Cerrado el plazo de admisión al concurso este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones, y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias, con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.<sup>a</sup> Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.<sup>o</sup> El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", o en

la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsese por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo; teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 18 de marzo de 1955.  
El Director general, José García Hernández.

### Relación de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales a que hace referencia la convocatoria.

	PTAS.
<b>Primera categoría</b>	
Ayuntamientos de :	
Burgos	25.200
<b>Segunda categoría</b>	
Ayuntamientos de :	
Elche (Alicante)	25.200
Manresa (Barcelona)	21.600
Diputación Provincial de:	
Castellón	25.200
Ayuntamientos de :	
Segovia	21.600
<b>Tercera categoría</b>	
Ayuntamientos de :	
Mahón (Baleares)	18.900
Ronda (Málaga)	21.600
Aller (Oviedo)	21.600
San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)	21.600
Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	21.600
Calatayud (Zaragoza)	18.900
Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	18.900
Tarazona (Zaragoza)	18.900

	PTAS.
<b>Cuarta categoría</b>	
Ayuntamientos de :	
Villarrobledo (Albacete)	21.600
Don Benito (Badajoz)	21.600
Aranda de Duero (Burgos)	18.900
Carcabuey (Córdoba) (*)	10.350
Guadalajara	21.600
Rentería (Guipúzcoa)	18.900
Ayamonte (Huelva)	18.900
Villanueva del Arzobispo (Jaén)	18.900
Cehegín (Murcia)	18.900
Cazalla de la Sierra (Sevilla)	18.900
Constantina (Sevilla)	18.900
Covalada (Soria)	14.400
<b>Quinta categoría</b>	
Ayuntamientos de :	
Alcaraz (Albacete)	14.400
Tobarra (Albacete)	18.900
Aspe (Alicante)	18.900
Pego (Alicante)	18.900
Villajoyosa (Alicante)	18.900
Aibox (Almería)	18.900
Dalias (Almería)	18.900
Nijar (Almería)	18.900
Vélez Blanco (Almería)	14.400
Vélez Rubio (Almería)	18.900
Arévalo (Avila)	13.500
Candeleda (Avila)	14.400
San Bartolomé de Pinare (Avila)	10.800
Bienvenida (Badajoz)	14.400
Cabeza del Buey (Badajoz)	18.900
Campanario (Badajoz)	18.900
Fregenal de la Sierra (Badajoz)	18.900
Fuente de Cantos (Badajoz)	18.900
Granja de Torrehermosa (Badajoz)	18.900
Montijo (Badajoz)	18.900
Los Santos de Mainona (Badajoz)	18.900
San Vicente de Alcántara (Badajoz)	18.900
Alayor (Baleares)	13.500
Arta (Baleares)	13.500
Muro (Baleares)	14.400

	PTAS.		PTAS.		PTAS.		PTAS.
Soller (Baleares)...	18.900	Santaella (Córdoba) ...	14.400	Cervera del Río Alhama		Ulldecona (Tarragona) ...	13.500
Berga (Barcelona) ...	14.400	villanueva de Córdoba...	18.900	(Logroño) ...	14.400	Vendrell (Tarragona) ...	13.500
Caldas de Montbuy (Bar-		Muros (La Coruña) ...	18.900	Chantada (Lugo) ...	18.900	Mora de Toledo ...	18.900
celona) ...	13.500	Noya (La Coruña) ...	18.900	Foz (Lugo) ...	18.900	Quintanar de la Orden	
Cardona (Barcelona) ...	14.400	Tarancón (Cuenca) ...	14.400	Villalba (Lugo) ...	21.600	(Toledo) ...	18.900
Castelldefels (Barcelona)	12.600	Blanes (Gerona) ...	14.400	Vivero (Lugo) ...	18.900	Villacañas (Toledo) ...	18.900
Maigrat (Barcelona) ...	13.500	Cassa de la Selva (Gero-		Navalcarnero (Madrid)...	13.500	Carlet (Valencia) ...	18.900
na) ...	14.400	na) ...	13.500	Archidona (Málaga) ...	18.900	Enguera (Valencia) ...	13.500
Mollet (Barcelona) ...	14.400	Llagostera (Gerona) ...	12.600	Cortes de la Frontera		Guadasuar (Valencia) ...	13.500
Olesa de Montserrat		Palairugell (Gerona) ...	14.400	(Málaga) ...	13.500	Manises (Valencia) ...	18.900
(Barcelona) ...	14.400	Ripoll (Gerona) ...	14.400	Estepona (Málaga) ...	18.900	Onteniente (Valencia) ...	18.900
Puigreg (Barcelona) ...	13.500	Torroella de Montgri (Ge-		Nerja (Málaga) ...	14.400	Torrente (Valencia) ...	18.900
San Celoni (Barcelona).	18.500	rona) ...	13.500	Abarán (Murcia) ...	18.900	Medina de Rioseco (Va-	
San Saturnino de Noya		Santa Coloma del Farnés		Alhama de Murcia ...	18.900	ladolid) ...	13.500
(Barcelona) ...	13.500	(Gerona) ...	13.500	Bianca (Murcia) ...	13.500	Olmado (Valladolid) ...	12.600
Santa Coloma de Grama-		Alhama de Granada ...	18.900	Bullas (Murcia) ...	18.900	Portillo (Valladolid) ...	12.600
net (Barcelona) ...	18.900	Almuñécar (Granada) ...	18.900	Calasparra (Murcia) ...	18.900	Tordesillas (Valladolid) ...	13.500
Sardanyola (Barcelona) .	13.500	Benamaurel (Granada) .	13.500	Mazarrón (Murcia) ...	18.900	Santurce Ortuella (Viz-	
Torelló (Barcelona)...	13.500	Caniles (Granada) ...	18.900	Lotana (Murcia) ...	18.900	caya) ...	13.500
Viladecamps (Barcelona)	13.500	Illora (Granada) ...	18.900	Verin (Orense) ...	18.900	Caspe (Zaragoza) ...	18.900
Briviesca (Burgos) ...	12.600	Montefrío (Granada) ...	18.900	Cangas de Onís (Oviedo).	18.900	Epila (Zaragoza) ...	13.500
Alcántara (Cáceres) ...	13.500	Puebla de Don Fadrique		Carreño (Oviedo) ...	18.900	Sastago (Zaragoza) ...	12.600
Arroyo de la Luz (Cáce-		(Granada) ...	18.900	Castrillón (Oviedo) ...	18.900	Sos del Rey Católico (Za-	
res) ...	18.900	Zújar (Granada) ...	18.900	Comuña (Oviedo) ...	14.400	ragoza) ...	12.600
Brozas (Cáceres) ...	14.400	Beasain (Guipúzcoa) ...	18.900	Noreña (Oviedo) ...	12.600		
Coria (Cáceres) ...	13.500	Deva (Guipúzcoa) ...	13.500	Ribadesella (Oviedo) ...	14.400		
Hervás (Cáceres)...	13.500	Oñate (Guipúzcoa) ...	14.400	Salas (Oviedo) ...	18.900		
Jaraiz de la Vera (Cáce-		Villafranca de Oria (Gui-		Agate (Las Palmas) ...	13.500		
rres) ...	14.400	púzcoa) ...	13.500	Arrecife (Las Palmas) ...	18.900		
Malpartida de Plasencia		Zumaya (Guipúzcoa) ...	12.600	Cabildo Insular de:			
(Cáceres) ...	14.400	Almoné (Huelva) ...	18.900	Fuerteventura ...	18.900		
Navalmoral de la Mata.		Bollillos Par del Conda-					
(Cáceres) ...	14.400	do (Huelva) ...	18.900	Ayuntamientos de :			
Serrañilla (Cáceres) ...	13.500	Cañanas (Huelva) ...	18.900	Guía de Gran Canaria ...	18.900		
Vaiencia de Alcántara		Cortegana (Huelva) ...	14.400	Moya (Las Palmas) ...	18.900		
(Cáceres) ...	18.900	Gibraleón (Huelva) ...	14.400	Teror (Las Palmas) ...	18.900		
Alcalá de los Gazules (Cá-		Lepe (Huelva) ...	18.900	Vega de San Mateo (Las			
diz) ...	18.900	Moguer (Huelva)...	14.400	Palmas) ...	18.900		
Algodonales (Cádiz) ...	18.900	Rociana (Huelva) ...	14.400	Puenteareas (Pontevedra)	18.900		
Los Barrios (Cádiz) ...	14.400	Trigueros (Huelva) ...	14.400	Tomiño (Pontevedra) ...	18.900		
Conil de la Frontera (Cá-		Ansó (Huesca) ...	9.900				
diz) ...	18.900	Binéfar (Huesca) ...	13.500	Cabildo Insular de:			
Chipiona (Cádiz)...	14.400	Fraga (Huesca) ...	14.400	Hierro (Tenerife) ...	18.900		
Jimena de la Frontera		Tamarite de Litera (Hues-		Ayuntamientos de :			
(Cádiz) ...	18.900	ca) ...	13.500	Los Llanos (Tenerife) ...	18.900		
Olvera (Cádiz) ...	18.900	Arjona (Jaén) ...	18.900	Laredo (Santander) ...	14.400		
Ubrique (Cádiz) ...	14.400	Cambil (Jaén) ...	14.400	Santoña (Santander) ...	18.900		
Villamartín Cádiz) ...	18.900	La Carolina (Jaén) ...	18.900	Navas de Oro (Segovia)...	12.600		
Morella (Castellón) ...	13.500	Castellar de Santisteban		El Coronil (Sevilla) ...	18.900		
Nules (Castellón) ...	14.400	(Jaén) ...	14.400	Gerena (Sevilla) ...	13.500		
Onda (Castellón) ...	18.900	(Jaén) ...	14.400	Mareña del Alcor (Sevi-			
Almadén (Ciudad Real) .	18.900	Huelma (Jaén) ...	18.900	lla) ...	18.900		
Argamasilla de Alba (Ciu-		Huesa (Jaén) ...	13.500	Montellano (Sevilla) ...	18.900		
dad Real) ...	14.400	Lopera (Jaén) ...	13.500	Olivares (Sevilla) ...	13.500		
Bolaños de Calatrava		Mengíbar (Jaén) ...	14.400	Paradas (Sevilla) ...	18.900		
Ciudad Real) ...	18.900	Peal de Becerro (Jaén) ...	14.400	Pmas (Sevilla) ...	14.400		
Calzada de Calatrava		Porcuna (Jaén) ...	18.900	Puebla de Cazalla (Sevi-			
(Ciudad Real) ...	18.900	Pozo Alcón (Jaén) ...	18.900	lla) ...	18.900		
Miguelturra (Ciudad		Quesada (Jaén) ...	18.900	Puebla del Río (Sevilla)..	18.900		
Real) ...	14.400	Vilches (Jaén) ...	14.400	Villanueva del Río y Mi-			
Pedro Muñoz (Ciudad		La Bañeza (León) ...	18.900	nas (Sevilla) ...	18.900		
Real) ...	14.400	Valencia de Don Juan y		Almazán (Soria) ...	12.600		
Villarrubia de los Ojos		San Millán de los Ca-		Navaleno (Soria) ...	9.000		
(Ciudad Real) ...	18.900	balleros (León) ...	13.500	San Leonardo de Yagüe			
Viso del Marqués (Ciudad		Balaguer (Lérida) ...	14.400	(Soria) ...	10.800		
Real) ...	14.400	Borjas Blancas (Lérida).	13.500	Tardelcuente (Soria) ...	9.000		
Belalcázar (Córdoba) ...	18.900	Cervera (Lérida) ...	13.500	Vinuesa (Soria) ...	9.900		
El Carpio (Córdoba) ...	13.500	Seo de Urgel (Lérida) ...	13.500	Alcanar (Tarragona) ...	13.500		
Hornachuelos (Córdoba).	13.500	Tárrega (Lérida) ...	14.400	Montblanch (Tarragona)	13.500		
Luque (Córdoba) ...	18.900	Tremp (Lérida) ...	12.600	Roquetas (Tarragona) ...	13.500		
Posadas (Córdoba) ...	14.400			San Carlos de la Rápita			
				(Tarragona) ...	14.400		

Nota.—La Corporación que aparece señalada con un asterisco no ha sido aún objeto de clasificación, y por tanto, se advierte que al realizarse ésta, puede ser variada de categoría o amortizada.

(B. O. del E. de 23-III-55.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electra Bedón, S. A., domiciliada en Oviedo, Martínez, Marina, 2, en solicitud de autorización para instalar línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 5.000 v. con longitud aproximada de 1.000 m. entre la subestación de Panés y Siejo, concejo de Peñamellera Baja y estación transformadora a intemperie con transformador de 5 KVA, para servicio al barrio de Siejo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Electra Bedón, S. A., la instalación citada.

\* Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 y con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un mes, con-

tado a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las modificaciones que a continuación se expresan para su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. Esta Delegación de industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda a quinta de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, 10 de marzo de 1955.  
El Ingeniero Jefe.

Sr. Director de Electra Bedón,  
S. A.—Martínez Marina, 2.—  
Oviedo.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### LINEAS ELECTRICAS

Electra de Viesgo, S. A., solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 voltios, desde la caseta de transformación de Ablaña a la mina "Nicolasa".

La línea, con una longitud de 2,290 kilómetros partirá de la caseta de transformación de Ablaña y siguiendo una orientación general de Este a Oeste, cruza inmediatamente el río Caudal y las vías de la RENFE, en la estación de Ablaña, quedando el segundo apoyo a poca distancia del túnel del F. C. Vasco y encima de él. A 30 metros de éste corta la línea a 30.000 voltios de la sociedad peticionaria.

Continúa ganando altura y 133 metros allá se cruza con otra línea de propiedad de Electra de Olloniego, a los 1.342 metros del origen se encuentra con el ferrocarril de La Peña del Cuervo y su trazado sigue después muy próximo al de esta vía, cruzándole otras cuatro veces hasta terminar en las instalaciones de la mina "Nicolasa".

Solicita asimismo el derecho a la imposición de servidumbre forzosa sobre terrenos de dominio público, caminos públicos, líneas de otros concesionarios y sobre fincas de propiedad particular, cuya relación de propietarios se adjunta.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas, de 27 de marzo de 1919, se publica el presente anuncio señalando un plazo de treinta días, contados desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones, antes esta Jefatura o en la Alcaldía de Mieres, contra la instalación arriba reseñada.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Jefatura el proyecto de dicha instalación.

Oviedo, 24 de marzo de 1955.  
El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES.

##### CEDULA DE CITACION

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de es-

ta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número doscientos cuarenta y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro y seguidos por denuncia de Manuel Sánchez Buján, de veinticinco años, soltero, hijo de Constantino y de María, natural de Santiago de Compostela, vecino de Trasona, en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones leves en accidente de circulación, imputadas a Manuel Alvarez Suárez, acordó librar la presente, a efectos de citación con dicho denunciante para el acto de juicio verbal que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día seis de abril próximo, a las diecisiete horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado Manuel Sánchez Buján, en razón a su ignorado paradero, en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el BOLETIN de la provincia, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Asturias, libro la presente, que firmo en Avilés, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

—:—  
EDICTO

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 404-54 recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

Avilés, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 404, del corriente año, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, contra Alberto Ramírez Ramírez, de treinta y seis años, casado, y Ramón González Sandez, mecánico y contra maestre, respectivamente, del vapor "Belarmina", surto en el muelle de Avilés, y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Alberto Ramírez Ramírez y Ramón González Sandez, como autores de una falta de perturbación leve del orden público causada con embriaguez,

a la pena de cien pesetas de multa a cada uno y represión privada, debiendo hacer efectiva aquella en el correspondiente papel de pagos al Estado, y al pago de las costas de este juicio por mitad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. M. Malgor. — Rubricada. — Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación al denunciado Alberto Ramírez Ramírez, quien en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José María Malgor López. El Secretario del Juzgado.

#### DE CANGAS DE ONIS

Francisco Martínez Posada, Secretario del Juzgado Comarcal de Cangas de Onis.

Doy fe: Que en el juicio de cognición al que luego se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En Cangas de Onís, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez comarcal de esta ciudad y su comarca los presentes autos de juicio oral de cognición en reclamación de cuatro mil pesetas; de una parte como demandante, Bernardo Nava González, mayor de edad, casado, capataz de Obras Públicas y vecino de Llordón, representado y defendido en juicio por el Letrado don Manuel Tejuca del Cuento y como demandada la herencia yacente de don José Nava González, representada por su única hija, doña María Luisa Nava y asistida ésta de su esposo don Juan de Alcázar Moreno, mayores de edad, de profesión labores y domiciliados últimamente en Barcelona, Avenida de José Antonio, número quinientos setenta y ocho, a donde se trasladaron desde Gijón; y

#### Fallo

Que estimando la presente demanda, debo de condenar y condeno a doña María Luisa Nava asistida de su esposo don Juan de Alcázar Moreno, a que tan pronto esta sentencia sea firme, paguen al demandante, don Bernardo Nava González la cantidad de cuatro mil pesetas de principal más los intereses legales, al

cuatro por ciento, a partir del trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno, así como los gastos y costas ocasionadas en la liquidación del pagaré de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y seis; e imponiéndole las costas del juicio. Y notifíquese la presente sentencia en la forma prevista para los rebeldes, a no ser que se opte por la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Alvarez Blanco. Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados ausentes en rebeldía por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo el presente en Cangas de Onís a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Francisco Martínez Posada.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE MIERES

Por don José Barbao Suárez y don Francisco Martínez Sánchez, con domicilio en Villarejo, se solicita autorización para conducir a sus domicilios las aguas de una antigua fuente que, según el informe del técnico municipal, en la actualidad no presta servicio.

Lo que se hace público para conocimiento general y a efectos de reclamaciones, que podrán formularse ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá examinarse en la Secretaría el expediente de su razón.

Mieres, 21 de marzo de 1955.  
El Alcalde.

—:—

#### INFORMACION PUBLICA

Por "Fábrica de Mieres", S. A., se solicita de este Ilmo. Ayuntamiento autorización para variar un trozo de camino vecinal de Brañanocedo a Rozadas de Bazuelo, con el fin de evitar las interrupciones por desprendimientos de la escombrera del tercer piso del Grupo de Corujas.

Lo que se hace público para conocimiento general y a efectos

de reclamaciones, que podrán formularse en este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá examinarse en la Secretaría el expediente de su razón.

Mieres, 21 de marzo de 1955.  
El Alcalde.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Paulino Rozada Fernández, del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Leonardo Rozada Carrio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Leonardo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Paulino.

El repetido Leonardo es natural de S. M. del Rey Aurelio, hijo de Francisco Rozada y de Filomena Carrio, y cuenta cuarenta y cinco años de edad, estatura aproximada 1,60 metros, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca pequeña.

Todo lo cual, certifico.

San Martín del Rey Aurelio, 1 de marzo de 1955. — M. Sierra Castrillón.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Barbón Bernardo, número 22 del reemplazo de 1953, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Lean-

dro Barbón Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Leandro para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Barbón Bernardo.

El repetido Leandro es natural de Oviedo, hijo de Vicente y de Carmen, y cuenta 55 años de edad; talla regular, pelo negro, ojos castaños, cejas ídem, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna.

Todo lo cual, certifico.

San Martín del Rey Aurelio, 1 de marzo de 1955. — El Secretario accidental, M. Sierra Castrillón.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gregorio Uribezarrea Zapico, número 328 del reemplazo de 1953, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Onofre, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Onofre Uribezarrea para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Gregorio.

El repetido Onofre es natural de San Martín, hijo de Maximino y de Agustina, y cuenta 55 años de edad; de estatura alto, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba ídem y frente despejada.

Todo lo cual certifico.

San Martín del Rey Aurelio, 1 de marzo de 1955. — El Secretario accidental, M. Sierra Castrillón.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Agustín López García, número 183 del reemplazo de 1951, se ha instruido expediente justificativo para acreditar

la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Julián López, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Julián López, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Agustín.

El repetido Julián es natural de Villamedeana, hijo de Claudio y de Elisa, y cuenta 62 años de edad; estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, color sano, nariz recta y boca regular.

Todo lo cual certifico.

San Martín del Rey Aurelio, 1 de marzo de 1955. — El Secretario accidental, M. Sierra Castrillón.

## REQUISITORIAS

#### ANULACION

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente al procesado LUIS PEREZ ALONSO, en causa ciento ochenta y nueve de 1951, del Juzgado de Instrucción número dos de Gijón.

## Anuncios no Oficiales

#### LA BELMONTINA, S. A.

En virtud de lo acordado por la Junta General, se abonará a los señores accionistas un dividendo del diez por ciento, libre de impuestos, o sea, cincuenta pesetas por acción, con cargo a los beneficios del ejercicio de 1954 cuyo pago se efectuará, a partir del día 4 del corriente mes, en el Banco Herrero de esta capital, contra entrega del cupón número 19.

Oviedo, 2 de abril de 1955.  
El Director Gerente, José Sors Suárez.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial